



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Comisión Organizadora
N° 221-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 04 de junio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 309-2025-VPA/UNISCJSA de fecha 26 de mayo de 2025; Carta N° 36-2025-AEAC-OPPM/UNISCJSA de fecha 28 de marzo de 2025; Informe N° 0338-2025-OPP/UNISCJSA de fecha 28 de mayo de 2025; Informe Jurídico N° 094-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA de fecha 03 de junio de 2025; Sesión Ordinaria N° 023-2025-CO/UNISCJSA de fecha 03 de junio de 2025; y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, *los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde;* así mismo, en el artículo 83° del mismo cuerpo normativo, estipula que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad.

Que el artículo 84° de la referida Ley estipula, que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 221-2025-CO/UNISCJSA

función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. (...).

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, *el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

Que, el artículo 84° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, estipula que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad. (...).

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 257-2023-CO/UNISCJSA de fecha 19 de julio de 2023, se aprueba el Reglamento para el Concurso de los Docentes Nombrados y Contratados de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y modificada con Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2023-CO/UNISCJSA de fecha 15 de setiembre de 2023.

Que, mediante Memorando N° 309-2025-VPA/UNISCJSA de fecha 26 de mayo de 2025, el Vicepresidente Académico solicita la revisión y opinión sobre propuesta de Reglamento para el Proceso de Nombramiento de Docentes Mediante Concurso de Méritos de la UNISCJSA.

Que, mediante Carta N° 36-2025-AEAC-OPPM/UNISCJSA de fecha 28 de marzo de 2025, el Especialista de Modernización emite opinión favorable a la propuesta anteriormente suscrita, añadiendo la importancia de este reglamento para normar y regular el proceso el nombramiento de Docentes de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Informe N° 0338-2025-OPP/UNISCJSA de fecha 28 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que en la Propuesta del Reglamento, se evidencia que si recabe con los lineamientos y estructura que norman y orientan la formulación para su aprobación, emitiendo así opinión favorable a la propuesta de Reglamento para el Proceso de Nombramiento de Docentes Mediante Concurso de Méritos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, mediante Informe Jurídico N° 094-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA de fecha 03 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente aprobar el Reglamento para el Proceso de Nombramiento de Docentes, estando alineado al principio de mérito y capacidad para el acceso a la función pública, al estar bajo los parámetros exigidos por la Ley Universitaria.

Que, en acuerdo Sesión Ordinaria N° 023-2025-CO/UNISCJSA de fecha 03 de junio de 2025, se aprueba el Reglamento del Concurso Público de Méritos para Nombramiento Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y deroga la



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 221-2025-CO/UNISCJA

Resolución de Comisión Organizadora N° 257-2023-CO/UNISCJA de fecha 19 de julio de 2023 y sus modificatorias, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Concurso Público de Méritos para Nombramiento Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 257-2023-CO/UNISCJA de fecha 19 de julio de 2023 y sus modificatorias, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

ABUG. ARMANDO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA

C.c.
Comisión Organizadora
Administración
Presupuesto
OTI
Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS ATAHUALPA**

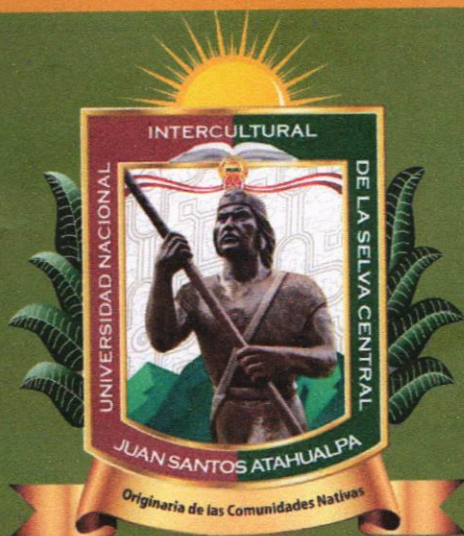
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

LICENCIADA

**Con Resolución del Consejo Directivo
N° 033-2018-SUNEDU/CD**

**REGLAMENTO DEL CONCURSO
PÚBLICO DE MÉRITOS PARA
NOMBRAMIENTO DOCENTE**

**Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 221-2025-CO-UNISCJSA**



JUNIO - 2025

REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Dr. Amancio Martínez Gómez Vicepresidencia Académica	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz Presidente Dr. Amancio Martínez Gómez Vicepresidente Académico Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora de la UNISC.JSA
	Fecha: 30/05/2025	
	Oficina de Asesoría Jurídica	
Fecha: 10/05/2025	Fecha: 02/06/2025	Fecha: 03/06/2025

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICATORIA
1.0 Primera			
2.0 Segunda			



INDICE

TÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I	4
FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL TERMINOS Y DEFINICIONES	4
TÍTULO II	8
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
CAPÍTULO I	8
DE LA COMISIÓN EVALUADORA	8
CAPÍTULO II	10
DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITO PARA NOMBRAMIENTO DE DOCENTES	10
CAPÍTULO III	10
ORGANIZACIÓN Y ETAPAS DEL CONCURSO	10
CAPÍTULO IV	11
REQUISITOS MINIMOS, DOCUMENTOS GENERALES E IMPEDIMENTOS	11
CAPÍTULO V	13
INSCRIPCIÓN, RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES Y EVALUACIÓN	13
CAPÍTULO VI	14
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	14
CAPÍTULO VII	17
DE LOS RECLAMOS	17
CAPÍTULO VIII	17
CLASE MODELO, ENTREVISTA PERSONAL Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	17
DISPOSICIONES FINALES	22
TABLA N°1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y DOCUMENTOS GENERALES	23
TABLA N° 2. CONSOLIDACIÓN DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS Y DOCUMENTOS GENERALES	24
TABLA N° 3. EVALUACION DEL CURRICULUM VITAE	25
TABLA N° 4. CONSOLIDACIÓN DE EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE	27
TABLA N° 5. EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO	28
TABLA N° 6. CONSOLIDACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO	29
TABLA N° 7. EVALUACION DE LA ENTREVISTA PERSONAL	30
TABLA N° 8. CONSOLIDACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL	31
TABLA N° 9. CONSOLIDADO DE LOS RESULTADO FINALES DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS	32
ANEXO 1	33
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA	33
ANEXO 2	34
FORMATO DE SÍLABO	34
FORMATO PARA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE CLASE	36
ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA ÚNICA	37

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL TERMINOS Y DEFINICIONES

Artículo 1°. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad normar y regular el proceso de nombramiento de docentes en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (en adelante UNISCJSA). Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo que se establece en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la UNISCJSA.



Artículo 2°. Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29616, Ley de creación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 31299, Ley que modifica la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la Ley N° 30057, Ley del servicio civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29607, Ley de Simplificación de la Certificación de los antecedentes penales en beneficio de los postulantes a un empleo.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicio en instituciones educativas públicas y privadas implicados en diversos delitos
- Ley N° 32185, Ley General del Presupuesto anual.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la función Pública, reglamento en el Decreto Supremo 033-2005-PCM
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- Ley N° 28970, Ley que crea registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).



	Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa	Código: RCPMN-VPA-2025		
	Vicepresidencia Académica	Versión	Vigencia desde	
	Reglamento del Concurso Publico de Méritos para Nombramiento Docente	1.0	2025	
	Licenciada Con Resolución Del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD	Página 5 de 37		

- Ley N° 31542, Ley que MODIFICA el artículo 84 De la ley 30220, ley universitaria, PARA eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio De la docencia universitaria.
- Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el decreto legislativo 1401.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificatorias
- Decreto Supremo N.° 012-2020-MINEDU. Aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva
- Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU que aprueba el Documento Técnico denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución". Y sus modificatorias aprobado con la Resolución Viceministerial 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial 053-2023 MINEDU,
- Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria".
- Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA, que aprueba el Estatuto de la UNISCJSA
- Resolución de Comisión Organizadora N° 293-2024-CO/UNISCJSA, que aprueba la Guía para elaboración de Reglamentos en la UNISCJSA



Artículo 3°.

Alcance

La normativa de este reglamento alcanza a la Comisión Organizadora, Coordinadores de Facultad, Responsable de las Escuelas Profesionales, Responsable de los Departamento Académico, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Comisión Evaluadora y postulantes.



Artículo 4°.

La admisión a la carrera como docente ordinario

- 4.1. Se hace por concurso público de méritos, se inicia en la categoría de Auxiliar. Por excepción, podrán concursar a las categorías de Asociado y Principal, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica.
- 4.2. La admisión a la carrera docente está sujeta a la existencia de plazas vacantes, informado y verificado por la Unidad de Recursos Humanos en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector



Público" del MEF. La Oficina Planeamiento y presupuesto, es responsable de la certificación presupuestal a la que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

Artículo 5°. El presente reglamento se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios:

- a. **Principio de legalidad.** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley, Estatuto, reglamentos internos de la UNISCJSA, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- b. **Principio del debido procedimiento.** Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.
- c. **Principio de imparcialidad.** Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.
- d. **Principio de presunción de veracidad.** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario
- e. **Principio de predictibilidad o de confianza legítima.** La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.
- f. **Principio de privilegio de controles posteriores.** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



Artículo 6°. Términos y definiciones

- 6.1. **Docente universitario:** Profesional dedicado a la enseñanza universitaria que tiene entre sus funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que corresponde. Dicho profesional cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82° y 83° de la Ley N° 30220.
- 6.2. **AIRHSP:** Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.
- 6.3. **Concurso de méritos:** Es la modalidad mediante la cual la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa realiza el proceso de nombramiento docente, con base en la evaluación integral del postulante, considerando su formación académica, producción intelectual, experiencia profesional, compromiso con la educación intercultural, y otros criterios establecidos
- 6.4. **Selección:** Elección de una o varias personas entre un conjunto, por un determinado criterio o motivo.
- 6.5. **Horas Lectivas:** Constituidas por la ejecución de las horas efectivas de clase y las respectivas evaluaciones de los aprendizajes, planificadas según los sílabos y el plan de estudios
- 6.6. **Horas No Lectivas:** Constituidas por las horas dedicadas a la elaboración de material para el dictado de clases, preparación de clases, atención de consultas de los estudiantes, planificación y elaboración de instrumentos de evaluación, comisiones de trabajo o desempeñar cargos académico-administrativos.
- 6.7. **Comisión Evaluadora:** Equipo conformado por tres docentes principales de reconocida trayectoria académica, que se encargan del proceso de evaluación de los requisitos, calificación del currículo y la clase magistral de los docentes.
- 6.8. **Plan de estudios:** Instrumento de gestión académica que establece la formación general, específica, especialidad y de prácticas pre profesionales de una carrera profesional de pregrado para la obtención de un grado y título profesional académico establecido por la universidad pública.
- 6.9. **Plaza orgánica:** Plaza presupuestada de manera permanente dentro del Presupuesto Analítico de Personal, y puede tener la condición de ocupada o vacante.
- 6.10. **Recurso educativo:** Materiales empleados por el docente para apoyar, complementar, acompañar o evaluar el proceso educativo que dirige u orienta.



TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 7°. Conformación y funcionamiento de la Comisión Evaluadora

Los miembros de la Comisión Evaluadora de la UNISCJSA, es un órgano colegiado; encargado de evaluar a los postulantes en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos, méritos y capacidad docente, son propuestos por la comisión organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

7.1. Los miembros de la Comisión Evaluadora estarán conformados por 3 docentes principales externos o internos:

- Un docente principal, en calidad de Presidente.
- Un docente principal, en calidad de Secretario.
- Un docente principal, en calidad de Vocal.

7.2. Veedores:

- Un representante del estamento de Docentes o del Sindicato de docentes de la UNISCJSA.
- Un representante del estamento estudiantil del tercio superior de los dos últimos ciclos de la Carrera Profesional correspondiente, acreditado por el responsable de la Escuela Profesional.

La ausencia del representante del estamento docente o estudiantil no invalida el desarrollo del proceso de evaluación o selección. En ese sentido, la firma de dichos representantes en el acta correspondiente es de carácter opcional y no constituye un requisito obligatorio para la validez del proceso.

7.3. Se encuentran impedidos para integrar la Comisión Evaluadora quienes se encuentren en alguna de las siguientes causales:

- Quienes se presenten como postulantes al proceso de nombramiento docente.
- Quienes se encuentren incluidos en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- Quienes cuenten con separación preventiva de su Universidad.
- Quienes cuenten con sanción administrativa vigente.
- Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes.

- 7.4. La comisión evaluadora es autónoma y sus acuerdos son inapelables y de aplicación obligatoria.
- 7.5. La comisión evaluadora tendrá las siguientes funciones:
- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el reglamento y bases del concurso público.
 - Llevar a cabo el proceso de nombramiento de docentes conforme el reglamento y bases del concurso.
 - Evaluar como base fundamental la calidad intelectual y académica de los postulantes.
 - Verificar y corroborar la validez de los documentos presentados por los postulantes.
 - Declarar aptos a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos.
 - Absolver los reclamos o impugnaciones de los postulantes.
 - Realizar el sorteo de los temas para la clase modelo y establecer fecha, lugar y hora tanto de la clase modelo y entrevista personal
 - Evaluar la clase modelo y la entrevista personal.
 - Redactar y firmar las actas de cada etapa del concurso de nombramiento
 - Coordinar con la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de las actas según el cronograma del concurso de nombramiento en la página web de la UNISCJSA.
 - Presentar a la Comisión Organizadora el informe final del Concurso de Nombramiento docente adjuntando las actas, fichas de evaluación y expedientes de los ganadores según los resultados.
 - Excluir automáticamente a los postulantes que hayan presentado documentación falsa y/o adulterada, y/o hayan omitido la presentación de algún documento considerado como requisito.
 - Resolver los casos no contemplados en el presente Reglamento, de acuerdo con el espíritu del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 7.6. La adopción de acuerdos se da por mayoría simple.
- 7.7. La comisión evaluadora se instalará según el cronograma del concurso de nombramiento y se declarará en sesión permanente hasta concluir el concurso de nombramiento docente cumpliendo con las etapas del cronograma establecido.
- 7.8. Una vez publicados los resultados finales del concurso de nombramiento, la comisión evaluadora remite al Vicepresidente Académico el informe final, el cual es elevado a la Comisión Organizadora. Con ello, se dan por concluidas y finalizadas las funciones de la Comisión Evaluadora.



CAPÍTULO II

DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITO PARA NOMBRAMIENTO DE DOCENTES

Artículo 8º. Consideraciones para el nombramiento de docentes

- 8.1. La UNISCJSA, como entidad convocante establece su domicilio fiscal en la Av. Perú N° 612, Pampa del Carmen, La Merced, provincia de Chanchamayo del departamento de Junín, para todos los fines del concurso.
- 8.2. El concurso Público de mérito para nombramiento docente está sujeto a la existencia de plazas vacantes presupuestadas de conformidad con la disposiciones presupuestales vigentes, proporcionadas por la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando la disponibilidad presupuestal, y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) en condición de vacante.
- 8.3. El responsable del Departamento Académico, previa coordinación con el responsable de la Escuela Profesional, envía los perfiles de las plazas al Coordinador de la Facultad, quien a su vez los deriva al Vicepresidente Académico para las acciones y procedimientos correspondientes.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 9º. Organización del concurso

- 9.1. La Vicepresidencia Académica requiere a la Unidad de Recursos Humanos las plazas ordinarias vacantes y presupuestadas para ser ofertadas en el Concurso Publico de méritos para nombramiento. Previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la garantía presupuestal.
- 9.2. La Vicepresidencia Académica elabora y remite las Bases del Concurso Público de Méritos para el Nombramiento Docente, las cuales deberán incluir el cronograma, las plazas convocadas con sus respectivos perfiles, asignaturas, requisitos mínimos, sumillas, el código AIRHSP, así como la categoría y dedicación por departamento académico.

Artículo 10º. Atribuciones de la Comisión Organizadora

- 10.1. Aprobar el Reglamento del Concurso Publico de méritos para Nombramiento Docente
- 10.2. Aprobar las Bases del Concurso Publico de méritos para Nombramiento Docente.
- 10.3. Convocar al Concurso Publico de méritos para Nombramiento Docente

- 10.4. Aprobar la conformación de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos para el Nombramiento Docente.
- 10.5. Aprobar el Informe final del Concurso Público de méritos para Nombramiento Docente.

Artículo 11°. Etapas del concurso

Constará de las siguientes etapas:

- a. Convocatoria.
- b. Inscripción de postulantes.
- c. Instalación de la comisión evaluadora
- d. Evaluación de Requisitos mínimos y documentos generales
- e. Evaluación Curriculum Vitae
- f. Absolución de reclamos
- g. Evaluación Clase modelo
- h. Entrevista personal
- i. Publicación de resultados.
- j. Aprobación de Informe final

Artículo 12°. Convocatoria

El aviso de convocatoria se publica por un período mínimo de diez (10) días hábiles y de manera simultánea a través de los siguientes medios de difusión:

- a. Página web, redes sociales, colegios profesionales, diarios de mayor circulación de la región o en un lugar accesible y visible al público.
- b. Aplicativo informático de registro y difusión de ofertas laborales del Estado: Talento Perú disponible en <https://www.servir.gob.pe/talento-peru/>
- c. Imagen institucional de la UNISCJSA realizará la difusión en coordinación con las demás instituciones a través de sus áreas de imagen institucional.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS MINIMOS, DOCUMENTOS GENERALES E IMPEDIMENTOS

Artículo 13°. Requisitos Mínimos

- 13.1 Para la admisión a la Carrera Docente en la categoría de Docente Auxiliar el postulante debe cumplir los siguientes requisitos del artículo 82 y 83.3 de la ley Universitaria:
 - a. Título profesional reconocido o revalidado por SUNEDU.
 - b. Grado académico de Maestro reconocido o revalidado por SUNEDU.
 - c. Tener 5 años en el ejercicio profesional, se computa a partir de la fecha de haber obtenido el grado de Bachiller.

13.2 Para la admisión a la Carrera Docente en la categoría de Docente Asociado el postulante debe cumplir los siguientes requisitos del artículo 82 y 83.2 de la ley Universitaria:

- Título profesional reconocido o revalidado por SUNEDU.
 - Grado académico de maestro reconocido o revalidado por SUNEDU.
 - Haber sido nombrado como docente auxiliar mínimo 3 años en la categoría
- Por excepción podrán concursar a la categoría de Docente Asociado, sin haber sido Docente Auxiliar profesionales con:

- Acreditar reconocida labor científica y trayectoria académica
- Acreditar más de 10 años en el ejercicio profesional, se computa a partir de la fecha de haber obtenido el grado de Bachiller.

13.3 Para la admisión a la Carrera Docente en la categoría de Docente Principal el postulante debe cumplir los siguientes requisitos del artículo 82 y 83.1 de la ley Universitaria:

- Título profesional reconocido o revalidado por SUNEDU.
 - Grado académico de doctor reconocido o revalidado por SUNEDU.
 - Haber sido nombrado como docente asociado mínimo 5 años en la categoría
- Por excepción podrán concursar a la categoría de Docente Principal, sin haber sido Docente Asociado profesionales con:

- Acreditar reconocida labor científica y trayectoria académica
- Acreditar más de 15 años en el ejercicio profesional, se computa a partir de la fecha de haber obtenido el grado de Bachiller.

Artículo 14º. Documentos generales

- Solicitud dirigida al presidente de la Comisión Organizadora (Anexo 1).
- Copia legible del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Constancia de habilitación del ejercicio profesional.
- Un (01) ejemplar del silabo, de cada una de las asignaturas de la plaza a la que postula, formulado de acuerdo con la sumilla y formato correspondiente, que es proporcionado por la Universidad en las bases del concurso (Anexo 02)
- Declaración Jurada Única (Anexo 03)
- Presentación de documentación adicional cuando corresponda en copia simple:
 - Acredite su condición de discapacidad – CONADIS
 - Acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas – FF. AA
 - Acredite su condición de deportista calificados de alto nivel- IPD

Artículo 15°. Impedimentos

- 15.1. Un postulante solo puede concursar a una plaza del concurso de nombramiento. En caso de contravenir esta disposición, será excluido del concurso.
- 15.2. Están imposibilitados de postular quienes hayan participado en la elaboración o aprobación de los perfiles profesionales.
- 15.3. Están impedidos de postular al concurso, quienes cuenten con inhabilitación administrativa y/o judicial.

CAPÍTULO V

INSCRIPCIÓN, RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES Y EVALUACIÓN

Artículo 16°. Inscripción y recepción de expedientes

- 16.1. El postulante deberá especificar en su solicitud, la Facultad, Departamento Académico, número de plaza, categoría, dedicación y las asignaturas a postular. Asimismo, deberá presentar dos expedientes debidamente foliados de manera correlativa, comenzando desde la última hoja hacia la primera, y ordenados conforme a los criterios establecidos en el presente reglamento y en las bases del proceso. La presentación se realizará a través de mesa de partes de la universidad.
- 16.2. El postulante presentará el **Expediente N.º 1: Requisitos Mínimos y Documentos Generales** de forma ordenada, los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al presidente (a) de la Comisión Organizadora (Anexo 1).

Requisitos Mínimos

2. Copia Título profesional reconocido o revalidado.
3. Copia del grado académico reconocido o revalidado.
4. Acreditar los años de experiencia profesional según la plaza que postula según el artículo 13.

Documentos Generales

5. Copia legible del Documento Nacional de Identidad (DNI)
6. Constancia de habilitación del ejercicio profesional.
7. Un (01) ejemplar del sílabo, de cada una de las asignaturas de la plaza a la que postula, formulado de acuerdo con la sumilla y formato correspondiente, que es proporcionado por la Universidad en las bases del concurso (Anexo 02).
8. Declaraciones Jurada Única (Anexo 03).
9. Presentación de documentación adicional cuando corresponda en copia simple
 - a. Acredite su condición de discapacidad - CONADIS
 - b. Acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas - FF. AA

c. Acredite su condición de deportista calificados de alto nivel - IPD

16.3. El postulante presentará el **Expediente N.º 2: Currículo Vitae** documentado con copias de forma ordenada que respalden cada información consignada:

- Grados académicos y títulos profesionales
- Capacitaciones y actualizaciones en la especialidad y/o docencia
- Investigaciones y publicaciones
- Experiencia docente y experiencia profesional
- Gestión universitaria o labor administrativa
- Reconocimientos institucionales y distinciones honoríficas
- Material de enseñanza
- Actividades de responsabilidad social universitaria
- Conocimiento de idiomas

16.4. Los documentos, organizados según los ítems de la tabla de calificación, deberán ser presentados de manera presencial en la mesa de partes de la UNISCJSA, ubicada en Av. Perú N.º 612, Pampa del Carmen, La Merced, distrito y provincia de Chanchamayo.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 17º. Instalación de la Comisión Evaluadora

- El Secretario General elabora el acta de cierre de postulantes inscritos
- La Comisión Evaluadora se instala para el inicio del proceso
- Secretaría General hace entrega de los expedientes a los miembros de la comisión evaluadora.

Artículo 18º. Requisitos mínimos y Documentos Generales:

- La **primera acción** de la comisión evaluadora será verificar que cada postulante haya presentado de manera correcta y completa la información solicitada por las bases y el Artículo 16º del presente reglamento concurso. **Los postulantes, que no hayan cumplido con presentar toda la información, y en orden como lo requieren estas bases, serán declarados NO APTOS.** (Expediente 1 y Expediente 2).
- La **segunda acción** comprende la verificación de los requisitos mínimos exigidos para cada plaza y documentos generales. Los postulantes que no cumplan con los requisitos mínimos y documentos generales, serán declarados **NO APTOS**. Los que sí cumplan con los requisitos mínimos y documentos generales serán declarados **APTOS** y continuarán las siguientes etapas del concurso.
- En esta etapa se evaluará de acuerdo a la **Tabla 1: Evaluación de Requisitos mínimos y Documentos Generales**

- 18.4. Esta etapa es de carácter eliminatorio.
- 18.5. La comisión evaluadora elabora el acta y consolida el resultado en la **Tabla 2**.

Artículo 19°. Evaluación de Currículum Vitae

- 19.1. La evaluación del currículum vitae consiste en la revisión de los documentos, valorando los grados académicos y títulos profesionales, capacitación y actualización, investigaciones y publicaciones, experiencia docente y profesional, cargos directivos o apoyo administrativo, reconocimiento institucional y distinciones honoríficas, material de enseñanza, responsabilidad social y conocimiento de idiomas, adjuntados por el postulante en su Expediente 2.
- 19.2. Para ser considerado APTO en esta etapa, el postulante deberá cumplir con el puntaje mínimo de evaluación en esta etapa.
- a. Los puntajes mínimos aprobatorios de la evaluación del Currículum Vitae:

ITEM	CATEGORIA DEL DOCENTE	PUNTOS
1	Principal	40 Puntos
2	Asociado	35 Puntos
3	Auxiliar	30 Puntos

- b. La comisión evaluadora revisa y evalúa el currículum vitae de los postulantes usando con la **Tabla 3**. Evaluación del Currículum Vitae de evaluación del reglamento de concurso y lo establecido en las respectivas bases.
- c. Los postulantes que no alcance el puntaje mínimo son declarados **NO APTOS**
- 19.3. El currículum Vitae del postulante se evaluará de acuerdo con los puntajes señalados en la **Tabla 3**, considerando los siguientes criterios
- a. **Formación Académica:** La formación académica está constituida por los estudios realizados para la obtención del grado académico y del título profesional y grados académicos en la especialidad, áreas afines a la especialidad. Se considera área afín, a las carreras que pertenecen a una misma Facultad o a las especificadas en la convocatoria a concurso.
- b. **Capacitaciones y Actualizaciones en la especialidad y/o docencia:** Formación complementaria está constituida por los estudios no conducentes a la obtención de un título profesional o grado avanzado y por las participaciones académicas realizadas en los últimos cinco años con fines de perfeccionamiento, actualización y desarrollo profesional. Los estudios y las participaciones se acreditarán con la certificación respectiva. Para el caso de otros estudios de maestría, doctorado o de segunda especialidad profesional por semestre académico concluido.
- c. **Investigaciones y publicaciones:** La experiencia en investigación se sustenta con la producción intelectual de artículos científicos, libros realizados. Los artículos científicos se acreditan con la constancia de publicación o de aceptación para su publicación en una

revista científica. Los artículos de investigación ya publicados se acreditan con la fotocopia de la primera página de la revista científica donde figura dicho artículo. La autoría o coautoría de libros relacionados con la especialidad se acreditan con la fotocopia de la página del libro donde figura como autor o coautor. Los libros deben contar con depósito legal, registro (ISBN) o derechos reservados (Copyright).

d. **Experiencia:** Este criterio considera la experiencia del docente en tres campos: experiencia en universidades interculturales, experiencia en universidades públicas o privadas, y ejercicio profesional

1. La experiencia en universidades valora la participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en función del número de semestres como docente universitario. La experiencia docente se acredita con la resolución correspondiente o con el certificado de trabajo expedido por la autoridad competente.
2. La experiencia profesional valora la responsabilidad asumida en el cargo más alto en una institución privada y/o estatal, a partir de la obtención del grado de bachiller y en actividades laborales directamente relacionadas con sus áreas de formación. La experiencia profesional se acredita con el certificado de trabajo, la resolución correspondiente, la boleta de pago o la conformidad de prestación de servicios emitida por la autoridad competente.

e. **Reconocimiento académico y Distinciones honoríficas**

1. **Reconocimiento académico:** Es el acto mediante el cual una universidad o institución de educación superior valora y certifica los logros, méritos o contribuciones relevantes de una persona en el ámbito académico, científico, cultural o profesional. Entre estas se incluyen por alto desempeño en docencia Universitaria, reconocimiento por publicaciones en revistas Indexadas de gran Impacto, reconocimiento por trayectoria Académica Destacada, reconocimiento por años de servicio.
2. **Distinciones honoríficas:** Son honores simbólicos y públicos que una universidad otorga a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en reconocimiento a su destacada trayectoria, contribución excepcional a la ciencia, la cultura, la sociedad o a la institución misma. Entre estas se incluyen títulos como Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario, Profesor Emérito, entre otros, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por la normativa institucional.

f. **Materiales de enseñanza:** Son documentos (Manuales o Módulos, Guía, Separatas) que elabora el docente en el proceso de enseñanza - aprendizaje. Se acredita con Resolución de Facultad o constancia emitida por la autoridad competente.

g. Actividades Responsabilidad Social Universitaria: Trabajos o proyectos que se realizan con los grupos de interés internos como externos. Se acredita con Resolución, Diploma o constancia expedida por la autoridad competente

h. Conocimiento de idiomas: Dominio de Idiomas extranjeros o nativos, acreditados por la institución reconocidas en la que realizó los estudios. Los certificados de idiomas expedidas para la obtención del grado no son considerados.

19.4. La comisión evaluadora elabora el acta y consolida el resultado en la **Tabla 4**.

CAPÍTULO VII

DE LOS RECLAMOS

Artículo 20°. Derecho de reclamo del postulante

- 20.1. El reclamo es un derecho de todo postulante que participa en el concurso público de méritos para el nombramiento docente, aplicable únicamente en la etapa de verificación de requisitos mínimos, documentos generales o curriculum vitae.
- 20.2. El postulante podrá presentar reclamo únicamente en caso de disconformidad con los resultados de la evaluación de los requisitos mínimos, documentos generales o curriculum vitae, se realiza dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso y después de la publicación oficial del acta correspondiente.
- 20.3. El reclamo debe presentarse de manera formal a través de la Mesa de Partes de la universidad, en formato físico o virtual, según los canales habilitados. El escrito debe estar debidamente identificado, dirigido al Presidente de la Comisión Evaluadora, y contener una fundamentación clara, incluyendo, de ser necesario, los documentos de respaldo.
- 20.4. La Comisión Evaluadora resolverá el reclamo en el plazo establecido en las bases del concurso y publicará el acta correspondiente.
- 20.5. La decisión de la Comisión Evaluadora es definitiva e inapelable dentro del proceso del concurso.

CAPÍTULO VIII

CLASE MODELO, ENTREVISTA PERSONAL Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 21°. Evaluación de la clase modelo

- 21.1. El sorteo del tema para la clase modelo se realizará con veinticuatro (24) horas de anticipación y estará a cargo de la comisión evaluadora, comunicando al postulante a

través de la publicación en la página web institucional indicando, lugar, fecha y hora, siendo responsabilidad del postulante su conocimiento.

- 21.2. La clase modelo se realizará de forma presencial, permitirá a la comisión evaluadora evaluar el desempeño docente, la actualización científica de la materia académica a la que concursa, la aptitud docente, y estará basada en el tema del sílabo presentado.
- 21.3. El postulante dispondrá de 20 minutos para la clase modelo. Al término del desarrollo de la clase dispondrá de un plazo adicional máximo de diez (10) minutos para absolver las preguntas relacionadas con el tema, que le sean formuladas por la comisión evaluadora.
- 21.4. Durante el desarrollo de la clase, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas, con la condición de que hayan sido preparadas por el mismo concursante a la plaza.
- 21.5. La clase modelo se calificará considerando los indicadores, niveles y puntajes especificados en la **Tabla 5**, la nota mínima aprobatoria es de 20 puntos.
- 21.6. Esta etapa es eliminatoria, en ese sentido sólo podrán continuar con la siguiente etapa los postulantes que hayan obtenido, a partir del puntaje mínimas aprobatorias
- 21.7. Los postulantes que alcancen el puntaje mínimo aprobatorio serán declarados **APTO**, los que no alcancen dicho puntaje serán declarados **NO APTO**.
- 21.8. La etapa se realizará según el orden, fecha y hora indicados en el comunicado respectivo. La inasistencia o impuntualidad del postulante, sin excepción, será causal de descalificación.
- 21.9. La comisión evaluadora elabora el acta y consolida los resultados en la **Tabla 6**.

Artículo 22° Entrevista personal

- 22.1. La entrevista personal se desarrollará de manera presencial en las instalaciones de la UNISCJSA.
- 22.2. La entrevista se llevará a cabo dentro del horario publicado por convocatoria; en caso el candidato se presente fuera del horario citado, no se aceptará justificación alguna y será considerado como **NO SE PRESENTÓ**. La ejecución de esta etapa se efectuará de manera presencial.
- 22.3. La entrevista personal se calificará considerando los indicadores y puntajes especificados en la **Tabla 7**.
- 22.4. La nota mínima aprobatoria es de cinco (5) puntos, esta etapa tiene carácter eliminatorio.
- 22.5. Los postulantes que alcancen el puntaje mínimo aprobatorio serán declarados **APTO**, los que no alcancen dicho puntaje serán declarados **NO APTO**.
- 22.6. La comisión evaluadora elabora el acta y consolida los resultados en la **Tabla 8**.

Artículo 23°. Resultados

23.1. Los puntajes finales mínimos aprobatorios son:

Evaluación	CATEGORÍA DOCENTE			
	Principal Puntaje Mínimo	Asociado Puntaje Mínimo	Auxiliar Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Curriculum vitae	40	35	30	60
Clase modelo	20	20	20	30
Entrevista personal	5	5	5	10
	65	60	55	100

23.2. Cada puntaje parcial se expresará hasta con dos decimales. Si el tercer decimal es mayor o igual a cinco (5), el segundo decimal se redondeará al número inmediato superior. El puntaje final se expresará con dos (2) decimales, aplicando el mismo criterio para el redondeo.

23.3. En caso de que dos o más postulantes obtengan el mismo puntaje final, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden de prelación indicado:

1. Mayor grado académico alcanzado.
2. Mayor calificación en la evaluación de la hoja de vida.
3. Mayor calificación en la producción intelectual e investigación.

23.4. Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones:

1. Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador, solamente si obtiene el puntaje mínimo establecido.
2. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima del puntaje mínimo establecido.

23.5. En los casos en que exista más de un postulante que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio, pero no haya obtenido la plaza, se considerará como **accesitarios** a aquellos que cumplan con dicho requisito, en estricto orden de mérito. La condición de accesitario tendrá vigencia durante el periodo académico correspondiente al proceso de convocatoria, y podrá ser considerada en caso de que la plaza quede vacante por renuncia, inhabilitación u otra causa debidamente justificada.

23.6. El cómputo final y declaratoria de ganadores y accesitarios será consignado en un Acta, debidamente firmada por los miembros de la comisión evaluadora, en la que deberá detallar lo estipulado en la **Tabla 9**.

23.7. Las plazas serán declaradas desiertas en los siguientes casos:

1. Cuando los postulantes no alcancen el puntaje mínimo final aprobatorio establecido.
2. Cuando no se haya presentado ningún postulante para la plaza convocada.

- 23.8. La Comisión Evaluadora remite el informe final, conforme a la estructura establecida por la Vicepresidencia Académica, a dicha Vicepresidencia, quien a su vez lo elevará a la Comisión Organizadora, adjuntando los documentos sustentatorios del proceso (actas y fichas de evaluación), para su aprobación en sesión de la Comisión Organizadora.
- 23.9. En los concursos de nombramiento docente deberá observarse lo siguiente:
- La adjudicación de las plazas de nombramiento respectivo se realizará mediante Resolución de Comisión Organizadora aprobada en sesión. El postulante ganador de la plaza será notificado con la Resolución de nombramiento en la Oficina de Secretaría General de la UNISCJSA.
 - En caso de verificarse la presentación de certificados o documentación falsa, el postulante adjudicado será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones legales y responsabilidades penales que pudieran corresponderle. La plaza será adjudicada al postulante que siga en estricto orden de mérito, siempre que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio. Si no existiera otro postulante que cumpla con dicho requisito, la plaza será declarada desierta.
 - La notificación de la Resolución de nombramiento es condición indispensable e insustituible para que el docente adjudicado se presente en un plazo máximo de 3 días e inicie sus labores.
 - En caso el ganador no se presente o desista de la plaza adjudicada, se declarará como ganador al siguiente accesitario según orden de mérito o declarará la plaza desierta según corresponda.

Artículo 24°. Bonificaciones

De corresponder, se adicionarán las bonificaciones de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 24.1. Bonificación **por discapacidad**: obtendrá una bonificación del quince por ciento (15%) en el puntaje total. Acreditar con carnet de CONADIS
- 24.2. **Bonificación a Licenciados de las Fuerzas Armadas**: obtendrá una bonificación del diez por ciento (10%) en el puntaje total.
- 24.3. **Bonificación por Deportista Calificado**: obtendrá la bonificación en el puntaje final de acuerdo con los siguientes niveles:
 - Nivel 1: Deportistas que hayan participado en Juegos Olímpicos y/o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos, o hayan establecido récord o marcas olímpicas, mundiales o panamericanas. El porcentaje para considerar será el 20%.

- b. Nivel 2: Deportistas que hayan participado en los Juegos Deportivos Panamericanos y/o en Campeonatos Federados Panamericanos, y que se ubiquen en los tres primeros lugares o que establezcan récords o marcas sudamericanas. El porcentaje a considerar será del 16%.
- c. Nivel 3: Deportistas que hayan participado en los Juegos Deportivos Sudamericanos y/o en Campeonatos Federados Sudamericanos, y que hayan obtenido medallas de oro y/o plata o que establezcan récords o marcas bolivarianas. El porcentaje a considerar será del 12%.
- d. Nivel 4: Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en los Juegos Deportivos Sudamericanos y/o en Campeonatos Federados Sudamericanos, y/o que hayan participado en los Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata. El porcentaje a considerar será del 8%.
- e. Nivel 5: Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido récord o marcas nacionales. El porcentaje a considerar será el 4%.

Para tales efectos el postulante deberá adjuntar al momento de postular, una certificación de reconocimiento acreditación como deportista calificado de alto nivel expedido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), el mismo que deberá estar vigente.

Puntaje Final = (Puntaje Total) + (Bonificación del 10% FF.AA. sobre el Puntaje Total).

Puntaje Final = (Puntaje Total) + (Bonificación del 15% Discapacidad sobre el Puntaje Total).

(*) Si el/la candidato/a tiene derecho a ambas bonificaciones, antes mencionadas, éstas se suman y tendrá derecho a una bonificación total sobre el puntaje total obtenido.

Las bonificaciones se aplican solo si el postulante ha alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio. Puntaje Final = (Puntaje total) + (Bonificación de Nivel de Deportista Calificado).

NOTA: En atención al Reglamento de la Ley N° 29973, Artículo 54, de ser el caso se produzca un empate entre los postulantes con y sin discapacidad, se procederá a seleccionar a la persona con discapacidad.



	Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa		Código: RCPMN-VPA-2025		
	Vicepresidencia Académica		Versión	Vigencia desde	
	Reglamento del Concurso Publico de Méritos para Nombramiento Docente		1.0	2025	
	Licenciada Con Resolución Del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD		Página 22 de 37		

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. El presente Reglamento entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Cada etapa del concurso será refrendada a través de un acta acompañada de los anexos, tablas, fichas y/o cualquier otra documentación sustentatorio prevista en el presente reglamento, al término del cual, firmado por los miembros del Comité Evaluador y entregado al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de manera conjunta con el informe final.

TERCERA. La Unidad de Recursos Humanos, será la responsable del control posterior de los procesos de nombramientos

CUARTO. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión Evaluadora y sus decisiones son inapelables.



TABLA N°1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y DOCUMENTOS GENERALES

DATOS DEL POSTULANTE					
NOMBRES Y APELLIDOS					
DEDICACIÓN	CATEGORÍA	Horas	AUXILIAR	ASOCIADO	PRINCIPAL
	A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	40			
	A TIEMPO COMPLETO	40			
	A TIEMPO PARCIAL	20			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO					
N° DE PLAZA QUE POSTULA					
REQUISITOS MINIMOS Y DOCUMENTOS GENERALES					
REQUISITOS MINIMOS					
					SI CUMPLE
					NO CUMPLE
1. Solicitud dirigida al presidente de la Comisión Organizadora (Anexo 01)					
2. Título profesional reconocido o revalidado por SUNEDU.					
3. Grado académico reconocido o revalidado por SUNEDU.					
4. Acreditar los años de experiencia profesional según la plaza que postula.					
4.1 Para auxiliar					
a. Grado Académico de Maestro					
b. Tener 5 años en el ejercicio profesional, se computa a partir de la fecha de haber obtenido el grado de Bachiller.					
4.2 Para docente Asociado					
a. Grado Académico de Maestro					
b. Haber sido nombrado como docente auxiliar mínimo 3 años en la categoría					
Por excepción podrán concursar a la categoría de Docente Asociado, sin haber sido Docente Auxiliar profesionales con:					
a. Acreditar reconocida labor científica y trayectoria académica					
b. Acreditar más de 10 años en el ejercicio profesional, se computa a partir de la fecha de haber obtenido el grado de Bachiller.					
4.3 Para docente Principal					
a. Grado Académico de Doctor					
b. Haber sido nombrado como docente asociado mínimo 5 años en la categoría					
Por excepción podrán concursar a la categoría de Docente Asociado, sin haber sido Docente Auxiliar profesionales con:					
a. Acreditar reconocida labor científica y trayectoria académica					
b. Acreditar más de 15 años en el ejercicio profesional, se computa a partir de la fecha de haber obtenido el grado de Bachiller.					
DOCUMENTOS GENERALES					
5. Copia legible del Documento Nacional de Identidad (DNI)					
6. Constancia de habilitación del ejercicio profesional.					
7. (01) ejemplar del sílabo, de cada una de las asignaturas de la plaza a la que postula, formulado de acuerdo con la sumilla y formato correspondiente, que es proporcionado por la Universidad en las bases del concurso (Anexo 02)					
8. Declaración Jurada Única (Anexo 3)					
9. Presentación de documentación adicional cuando corresponda en copia simple					
a. Acredite su condición de discapacidad – CONADIS ()					
b. Acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas - FF. AA. ()					
c. Acredite su condición de deportista calificados de alto nivel – IPD ()					

PRESIDENTA (E)	SECRETARIO (A)	VOCAL
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
DNI:	DNI:	DNI:

TABLA N° 2. CONSOLIDACIÓN DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS Y DOCUMENTOS GENERALES

DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS GENERALES					
N°	CATEGORIA Y DEDICACION	N° PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	OBSERVACIONES
01	PPTC			APTO/NO APTO	
03	ASTC				
04	AUTC				
05					
06					
07					

* Tabla se adjuntará al acta de esta etapa

PRESIDENTA (E) Nombres y Apellidos DNI:	SECRETARIO (A) Nombres y Apellidos DNI:	VOCAL Nombres y Apellidos DNI:

TABLA N° 3. EVALUACION DEL CURRICULUM VITAE

DATOS DEL POSTULANTE					
NOMBRES Y APELLIDOS					
DEDICACIÓN	CATEGORÍA	Horas	AUXILIAR	ASOCIADO	PRINCIPAL
	A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	40			
	A TIEMPO COMPLETO	40			
	A TIEMPO PARCIAL	20			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO					
N° DE PLAZA QUE POSTULA					
N°	DESCRIPCIÓN A EVALUAR	PUNTAJE ESPECÍFICO	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN PARCIAL TOTAL	
I	GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES (Se califica todos los grados y título profesional)				
1.1	Grado de Doctor	10	20		0
1.2	Grado de Maestro	7			
1.3	Grado de Bachiller	3			
1.4	Título Profesional en la especialidad	6			
1.5	Título de Segunda Especialidad	2			
II	CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES EN LA ESPECIALIDAD Y/O DOCENCIA				
2.1	Estudios de doctorado diferente al calificado en el ítem anterior (1 por semestre, máx. 4 semestres)	4	10		0
2.2	Estudios de maestría diferente al calificado en el ítem anterior (0.5 por semestre, máx. 4 semestres)	2			
2.3	Segunda Especialización o especialidad	2			
2.4	Diplomados de 24 créditos o 384 horas mínimo en los últimos 5 años (1 cada uno, máx. 4)	4			
2.5	Pasantía (0.25 por certificado máximo 2)	0.5			
2.6	Capacitaciones (cursos, seminarios o congresos mínimo 8 horas) en relación a la especialidad (0.5 por curso, máx. 4)	2			
2.7	Participación en eventos académicos local (solo en los últimos 5 años) congresos, seminarios o talleres				
	2.7.1 Ponente (0.75 puntos por evento, máx. 2)	1.5			
	2.7.2 Asistente (0.5 puntos por evento, máx. 2)	1			
2.8	Participación en eventos académicos nacional				
	2.8.1 Ponente (1 punto por evento, máx. 2)	2			
	2.8.2 Asistente (0.50 puntos x por evento, máx. 2)	1			
2.9	Participación en eventos académicos Internacional				
	2.9.1 Ponente (1.5 puntos x por evento, máx. 2)	3			
	2.9.2 Asistente (1 punto x por evento, máx. 2)	2			
III	INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES				
3.1	Investigador Renacyt Vigente		11		0
	3.1.1. Nivel VII	0.5			
	3.1.2. Nivel VI	1			
	3.1.3. Nivel V	1.5			
	3.1.4. Nivel IV	2			
	3.1.5. Nivel III	2.5			
	3.1.6. Nivel II	3			
	3.1.7. Nivel I o Distinguido	4			
3.2	Artículos científicos en revistas no indexadas o indexadas en las bases bibliográficas de Scopus, Web Of Science y SciELO				
	3.2.1. Artículos científicos publicados en revistas reconocidas No indexadas (0.1 cada uno, máx. 5)	0.5			
	3.2.2. Artículo de Investigación publicadas en Revistas Indexadas: SciELO, Latindex, Redalyc (0.25 cada uno, máx. 3)	0.75			
	3.2.3. Scopus/WOS, Cuartil Q4 de Scimago o JCR (0.75 cada uno, máx. 2)	1.5			
	3.2.4. Scopus/WOS, Cuartil Q3 de Scimago o JCR (1.5 cada uno, máx. 2)	3			
	3.2.5. Scopus/WOS, Cuartil Q2 de Scimago o JCR (2 cada uno, máx. 2)	4			
	3.2.6. Scopus/WOS, Cuartil Q1 de Scimago o JCR (3 cada uno, máx. 2)	6			
3.3	Libros o Capítulos de Libro				
	3.3.1. Libros en su especialidad indexados en bases de datos bibliográficas (2 cada uno, máx. 3)	6			
	3.3.2. Libros que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares. (1.5 cada uno, máx. 3)	4.5			
	3.3.3. Capítulos Libro en su especialidad indexados en bases de datos bibliográficas (1 cada uno, máx. 3)	3			
	3.3.4. Capítulos de Libro que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares. (0.5 cada uno, máx. 3)	1.5			

3.4	Propiedad Intelectual				
3.4.1.	Patente de Invención (2 cada uno, máx. 2)	4			
3.4.2.	Patente de Modelo de Utilidad (1.5 cada uno, máx. 2)	3			
3.4.3.	Derecho de obtentor (1 cada uno, máx. 2)	2			
3.4.4.	Derecho de autor (0.5 cada uno, máx. 2)	1			
3.5	Ganador de Proyecto de Investigación (Con informe final de cierre de la investigación)				
3.5.1.	Investigador Principal (1 cada uno, máx. 2)	2			
3.5.2.	Investigador Asociado o Co-Investigador (0.75 cada uno, máx. 2)	1.5			
3.6	Trabajo de investigación (Con resolución o Constancia de culminación)				
3.6.1.	Autor Principal (0.75 cada uno, máx. 2)	1.5			
3.6.2.	Co-autor (0.5 cada uno, máx. 2)	1			
3.7	Asesoría de Tesis (Acta de Sustentación)				
3.7.1.	Asesor de tesis (1 cada uno, máx. 2)	2			
IV	EXPERIENCIA DOCENTE Y EXPERIENCIA PROFESIONAL				
4.1	Experiencia en docencia universitaria en universidades públicas Interculturales				
4.1.1.	Docente Principal (1 por semestre académico, máx. 10)	10			
4.1.2.	Docente Asociado (0.75 por semestre académico, máx. 10)	7.5			
4.1.3.	Docente Auxiliar (0.6 por semestre académico, máx. 10)	6			
4.1.4.	Docente Contratado (0.5 por semestre académico, máx. 10)	5			
4.2	Experiencia en docencia universitaria en universidades públicas o privadas				
4.2.1.	Docente Principal (0.7 por semestre académico, máx. 10)	7	7		0
4.2.2.	Docente Asociado (0.6 por semestre académico, máx. 10)	6			
4.2.3.	Docente Auxiliar (0.5 por semestre académico, máx. 10)	5			
4.2.4.	Docente Contratado (0.4 por semestre académico, máx. 10)	4			
4.3	Experiencia profesional en entidades públicas y/o privadas.				
4.3.1.	En cargos de Gerente, Director o cargo equivalente (1 por año, máx. 5)	5			
4.3.2.	En cargos o puestos diferente al ítem 4.3.1 (0.5 por año, máx. 6)	3			
V	GESTIÓN UNIVERSITARIA O LABOR ADMINISTRATIVA				
5.1	Rector o presidente de comisión organizadora (1.5 x año, máx. 5)	7.5			
5.2	Vicerrector o vicepresidente (1 por año, máx. 4)	4			
5.3	Secretario General/Decano o Coordinador de Facultad (0.75 por año, máx. 3)	2.25			
5.4	Director o Responsable de Departamento Académico (0.5 por año, máx. 2)	1	3		0
5.5	Director o Responsable de Escuela Profesional (0.5 por año, máx. 2)	1			
5.6	Direcciones dependientes de los Vicerrectorados (0.25 por año, máx. 3)	0.75			
5.7	Secretario Académico, jefes de Unidad, Miembro de Comisiones académicas (0.25 por año, máx. 3)	0.75			
VI	RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES Y DISTINCIONES HONORIFICAS				
6.1	Reconocimiento académico por otras instituciones públicas o privadas (2 cada uno, máx. 1)	2	2		0
6.2	Distinciones Honoríficas (1.5 cada uno, máx. 2)	3			
VII	MATERIAL DE ENSEÑANZA				
7.1	Autor o Coautor de Manuales de asignaturas (0.5 cada uno, máx. 4)	2			
7.2	Autor o Coautor de Guías de laboratorio (0.4 cada uno, máx. 4)	1.6	2		0
7.3	Autor o Coautor de Separatas (0.3 cada uno, máx. 4)	1.2			
VIII	ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (Se acredita con Resolución, Diploma o constancia expedida por la autoridad competente)				
8.1	Responsable organizador (1 cada uno, máx. 3)	3			
8.2	Ponente (0.5 cada uno, máx. 4)	2	3		0
8.3	Asistente y/o Colaborador (0.25 cada uno, máx. 5)	0.5			
IX	CONOCIMIENTO DE IDIOMAS (calificar el certificado en el nivel más alto alcanzado)				
9.1	Nivel básico	1			
9.2	Nivel intermedio	1.5	2		0
9.3	Nivel avanzado	2			
9.4	Dominio de un idioma originario	2			
PUNTAJE TOTAL ALCANZADO			60		0

PRESIDENTA (E) Nombres y Apellidos DNI:

SECRETARIO (A) Nombres y Apellidos DNI:

VOCAL Nombres y Apellidos DNI:



TABLA N° 4. CONSOLIDACIÓN DE EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE

DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE						
N°	CATEGORIA Y DEDICACION	N° PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE OBTENIDO	CONDICION	OBSERVACIONES
01	PPTC				APTO/NO APTO	
03	ASTC					
04	AUTC					
05						
06						
07						

* Tabla se adjuntará al acta de esta etapa

PRESIDENTA (E) Nombres y Apellidos DNI:

SECRETARIO (A) Nombres y Apellidos DNI:

VOCAL Nombres y Apellidos DNI:



TABLA N° 5. EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO

DATOS DEL POSTULANTE								
NOMBRES Y APELLIDOS								
DEDICACIÓN	CATEGORÍA	Horas	AUXILIAR	ASOCIADO	PRINCIPAL			
	A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	40						
	A TIEMPO COMPLETO	40						
	A TIEMPO PARCIAL	20						
DEPARTAMENTO ACADÉMICO								
N° DE PLAZA QUE POSTULA								
INDICADORES		Escala de Valoración						
		Valor	Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Deficiente	Puntaje Máximo 30
		Puntaje	5	4	3	2	0	
1. Presenta su sesión de aprendizaje								
2. Organización de la clase: Inicio, desarrollo y cierre.								
3. Habilidad para exponer el tema con claridad y precisión								
4. Destreza para relacionar la teoría con la práctica								
5. Habilidad en el uso adecuado de la tecnología educativa								
6. Dominio del tema en contenido y profundidad (preguntas)								
Total de puntaje (Mínimo Aprobatorio 20)								

PRESIDENTA (E) Nombres y Apellidos DNI:

SECRETARIO (A) Nombres y Apellidos DNI:

VOCAL Nombres y Apellidos DNI:



	Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa		Código: RCPMN-VPA-2025		
	Vicepresidencia Académica		Versión	Vigencia desde	
	Reglamento del Concurso Publico de Méritos para Nombramiento Docente		1.0	2025	
	Licenciada Con Resolución Del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD		Página 29 de 37		

TABLA N° 6. CONSOLIDACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO

DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO						
N°	CATEGORIA Y DEDICACION	N° PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE OBTENIDO	CONDICION	OBSERVACIONES
01	PPTC				APTO/NO APTO	
03	ASTC					
04	AUTC					
05						
06						
07						

* Tabla se adjuntará al acta de esta etapa



PRESIDENTA (E) Nombres y Apellidos DNI:	SECRETARIO (A) Nombres y Apellidos DNI:	VOCAL Nombres y Apellidos DNI:



TABLA N° 7. EVALUACION DE LA ENTREVISTA PERSONAL

DATOS DEL POSTULANTE					
NOMBRES Y APELLIDOS					
DEDICACIÓN	CATEGORÍA	Horas	AUXILIAR	ASOCIADO	PRINCIPAL
	A DEDICACIÓN EXCLUSIVA	40			
	A TIEMPO COMPLETO	40			
	A TIEMPO PARCIAL	20			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO					
N° DE PLAZA QUE POSTULA					

Criterios de Evaluación	Escala de Valoración					
	Valor	Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Deficiente
	Puntaje	2	1.5	1	0.5	0
1. Conocimiento y actitudes sobre Educación Superior Universitaria Intercultural: Lineamientos para el enfoque Intercultural para universidades Interculturales en el Perú						
2. Educación Universitaria del País: Ley N° 30220 y otros del sector educativo						
3. Capacidad para tomar decisiones: Capacidad de análisis, raciocinio y habilidad para extraer conclusiones válidas y elegir la alternativa más adecuada.						
4. Capacidad de persuasión: Habilidades, expresión oral y persuasión del postulante para emitir argumentos válidos, a fin de lograr la aceptación de sus ideas						
5. Seguridad y estabilidad emocional: Expresa seguridad y aplomo para expresar sus ideas.						
6. Aspecto personal, ética y valores: Características individuales evidenciadas por las expresiones, apariencia personal, limpieza y pulcritud.						
Total de puntaje (Mínimo Aprobatorio 5)						

PRESIDENTA (E)
Nombres y Apellidos
DNI:

SECRETARIO (A)
Nombres y Apellidos
DNI:

VOCAL
Nombres y Apellidos
DNI:



	Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa		Código: RCPMN-VPA-2025		
	Vicepresidencia Académica		Versión	Vigencia desde	
	Reglamento del Concurso Publico de Méritos para Nombramiento Docente		1.0	2025	
	Licenciada Con Resolución Del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD		Página 31 de 37		

TABLA N° 8. CONSOLIDACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL						
N°	CATEGORIA Y DEDICACION	N° PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE OBTENIDO	CONDICION	OBSERVACIONES
01	PPTC				APTO/NO APTO	
03	ASTC					
04	AUTC					
05						
06						
07						

* Tabla se adjuntará al acta de esta etapa



PRESIDENTA (E) Nombres y Apellidos DNI:

SECRETARIO (A) Nombres y Apellidos DNI:

VOCAL Nombres y Apellidos DNI:



TABLA N° 9. CONSOLIDADO DE LOS RESULTADO FINALES DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE

DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CONSOLIDADO DE LOS RESULTADOS FINALES									
CATEGORIA Y DEDICACION	N° PLAZA	APELLIDOS Y NOMBRES	EVALUACION CURRICULAR	CLASE MODELO	ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE FINAL	BONIFICACIÓN	CONDICION	
01 PPTC								GANADOR/ACCESITARIO/DESIERTA	
03 ASTC									
04 AUTC									

* Tabla se adjuntará al acta de esta etapa

PRESIDENTA (E) Nombres y Apellidos DNI:	SECRETARIO (A) Nombres y Apellidos DNI:	VOCAL Nombres y Apellidos DNI:

ANEXO 1

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

SOLICITO: INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

N° DE PLAZA	ASIGNATURAS	CATEGORIA Y DEDICACION	FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADEMICO

Yo, ... identificado(a) con DNI N.º domiciliado(a) en Distrito: Provincia: Departamento: con Teléfono Fijo o Celular: y con correo electrónico en mi condición de postulante a una plaza ordinaria del Concurso Público de Méritos para nombramiento docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, de acuerdo a la Convocatoria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, publicada en la fecha, solicito se me considere como postulante, a fin de acceder a la plaza ordinaria en la condición de docente nombrado en la especialidad de (poner la plaza a la que postula) en el categoría y dedicación: Principal a Tiempo Completo () – Principal a Dedicación Exclusiva () - Asociado a Tiempo Completo () – Asociado a Dedicación Exclusiva () - Auxiliar a Tiempo Completo () – Auxiliar a Dedicación Exclusiva (). Para tal efecto adjunto al presente los requisitos de acuerdo con las bases establecidas para el concurso público.

POR LO EXPUESTO: Solicito a usted acceder a mi petición por ser de justicia

Chanchamayo de de 202

Nombre

DNI.....

Firma

Huella digital

ANEXO 2

FORMATO DE SÍLABO

1. Información general

- 1.1. Nombre de la Asignatura :
- 1.2. Código de la asignatura :
- 1.3. Créditos :
- 1.4. Prerrequisito :
- 1.5. N° de horas teóricas :
- 1.6. N° de horas prácticas :
- 1.7. Plan de Estudios :
- 1.8. Periodo lectivo :
- Fecha de inicio :
- Fecha de finalización :
- 1.9. Modalidad :
- 1.10. Docente de la asignatura :
- 1.11. Correo electrónico institucional :

2. Sumilla

(Transcribir del diseño curricular)

3. Competencias y logros de competencia

- 3.1 Competencia de la asignatura
- 3.2 Logros de competencia de la asignatura

4. Programación de las unidades didácticas:

UNIDAD DIDACTICA I:				
N° DE SEMANA	CAPACIDAD			
	CONCEPTUAL	PROCEDIMENTAL	ACTITUDINAL	RECURSOS DIDACTICOS
1	-			
2	-			
3				
4				
UNIDAD DIDACTICA II:				
N° DE SEMANA	CAPACIDAD			
	CONCEPTUAL	PROCEDIMENTAL	ACTITUDINAL	RECURSOS DIDACTICOS
5	-			
6	-			
7				
8	Ingreso de calificativos primer consolidado			
UNIDAD DIDACTICA III:				
N° DE SEMANA	CAPACIDAD			
	CONCEPTUAL	PROCEDIMENTAL	ACTITUDINAL	RECURSOS DIDACTICOS
9	-			
10	-			
11				
12				
UNIDAD DIDACTICA IV:				
N° DE SEMANA	CAPACIDAD			
	CONCEPTUAL	PROCEDIMENTAL	ACTITUDINAL	RECURSOS DIDACTICOS



	CONCEPTUAL	PROCEDIMENTAL	ACTITUDINAL	RECURSOS DIDACTICOS
13	-			
14	-			
15				
16				
17	Ingreso de calificativos segundo consolidado			

5. Estrategias de enseñanza

6. Sistema de evaluación

RUBROS	LOGROS DE APRENDIZAJE	INSTRUMENTOS	PESOS

Calificativo final:

$$CF = (Consolidado 1 + Consolidado 2)/2$$

7. Requisitos de aprobación

Lugar y fecha de elaboración:

Docente

Lugar y fecha de aprobación:

Responsable de Departamento Académico

Visado por el Coordinador de Facultad

Firma

FORMATO PARA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE CLASE

Para la elaboración de esta guía se considerarán los siguientes puntos:

1. DATOS INFORMATIVOS

- | | | | |
|-------|----------------------------------|---|-----------------------|
| 1.1. | Facultad | : | |
| 1.2. | Escuela Profesional | : | |
| 1.3. | Asignatura | : | |
| 1.4. | Tema | : | |
| 1.5. | Semestre académico | : | |
| 1.6. | Ciclo | : | |
| 1.7. | Fecha | : | |
| 1.8. | Duración | : | |
| 1.9. | Docente | : | |
| 1.10. | Correo electrónico institucional | : |@uniscjsa.edu.pe |

2. APRENDIZAJES ESPERADOS

COMPETENCIAS	
Aspecto conceptual	Aspecto procedimental
Aspecto actitudinal	

3. Secuencia del aprendizaje

Secuencia	Actividades	Recursos y materiales	Instrumento de evaluación	Tiempo
Inicio de sesión				
Desarrollo de sesión				
Cierre de la sesión				

4. Evaluación de los aprendizajes

5. Bibliografía y/o fuentes referenciales

Señalar las mismas fuentes que figuran en sílabo.

Lugar y fecha de elaboración:

Docente

ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA ÚNICA

Yo, _____, identificado (a) con DNI N° _____, domiciliado en _____, Distrito _____, Provincia: _____, Departamento: _____, con Teléfono Fijo o Celular _____, y con correo electrónico _____, en mi calidad de postulante a una plaza ordinaria al Concurso Público de Méritos para Nombramiento Docente, convocada por la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Que no me encuentro incurso(a) en ninguna causal de incompatibilidad legal para ejercer la docencia en universidades públicas.
2. Que no incurso en ningún supuesto de nepotismo, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
3. Que no he sido sancionado(a) por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio u otras faltas contra la propiedad intelectual.
4. Que no tengo antecedentes judiciales, penales ni policiales.
5. Que no he sido condenado(a), sentenciado(a) ni me encuentro procesado(a) judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, conforme a la Ley N.º 29988.
6. Que no estoy inscrito(a) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), según lo establecido en la Ley N.º 28970 y su reglamento aprobado por el D.S. N.º 002-2007-JUS.
7. Que no incurso en incompatibilidad horaria ni laboral para el ejercicio de la docencia universitaria.
8. Que no me encuentro inhabilitado(a) administrativamente para contratar con el Estado.
9. Que no percibo simultáneamente dos remuneraciones del Estado, conforme al Art. 40 de la Constitución Política del Perú. Declaro además que laboro a Tiempo Completo () / Tiempo Parcial (), en (señalar el nombre de la Institución y el cargo que desempeña): _____, para lo cual se me podrá solicitar la presentación de la documentación pertinente. Caso contrario, reconozco haber incurrido en los delitos contemplados en el Código Penal y la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444.
10. Que conozco y acepto íntegramente el Reglamento y las Bases del Concurso Público de Méritos para el Nombramiento Docente, y me someto a todas las disposiciones contenidas en los mismos.
11. Que conozco y acepto las disposiciones sobre prohibiciones e incompatibilidades para el ejercicio de la docencia universitaria.
12. Que los documentos presentados como parte de mis expedientes (1 y 2) son auténticos, veraces y han sido emitidos por las entidades correspondientes.

Declaro que los datos consignados, tienen carácter de declaración jurada y que, en caso de comprobarse falsedad o inexactitud, me someto a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan, según la normativa vigente. En fe de lo declarado, firmo la presente

Chanchamayo de de 20.....

Nombres y apellidos

DNI:

Firma

Huella digital